

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
781
RECIBIDO

24 ABR. 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

04/2006

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

SANTIAGO, 14 MAR. 2006

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69.
- El D.S. MOP N° 3308 de fecha 29 de octubre de 1999, que adjudicó el contrato de concesión para el diseño, construcción, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".
- El Oficio Ord N°259 de fecha 21 de febrero de 2006 del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación.
- El Oficio D.P. OF Ord. N° 04/A/5/628/1124 de fecha 01 de marzo de 2006 del Director General de Aeronáutica Civil.



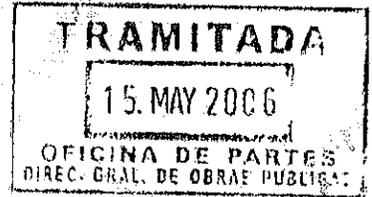
2455

- La carta GG N° 123 de fecha 08 de Marzo de 2006 de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.9.14 estipula las condicionantes para la realización de la ampliación del Edificio Terminal de pasajeros.
- Que se encuentra en estudio la modificación de la oportunidad de ejecución de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, incluyendo la posibilidad de optimizar el uso de la inversión asociada, así como los mecanismos compensatorios de modo de garantizar los intereses fiscales asociados, todo lo cual se estima de interés público.
- Que, el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, mediante Oficio Ordinario N° 259, de fecha 21 de febrero de 2006, solicitó al Director General de Aeronáutica Civil informe respecto a la pertinencia de ejecutar las obras contenidas en la obligación contractual establecida en el artículo 1.9.14 de las Bases de Licitación.
- Que, el Director General de Aeronáutica Civil, mediante Oficio D.P. OF Ord. N° 04/A/5/628/1124, de fecha 01 de marzo de 2006, expresó pertinente prescindir de la ampliación inmediata del terminal de pasajeros, señalando, además, que la determinación de tal prescindencia debe estar supeditada a un mecanismo compensatorio para el Estado que permita salvaguardar los intereses fiscales del sistema aeronáutico.
- Que, la Sociedad Concesionaria mediante carta GG N° 123 de fecha 08 de Marzo de 2006, solicitó ampliar el plazo que condiciona la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, en razón de los complejos análisis involucrados en el estudio de la oportunidad de ejecución de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, que entre otras materias permitiría optimizar el uso de la inversión asociada, así como los mecanismos compensatorios asociados.
- Que dado el interés público expresado en los párrafos anteriores y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:



DGOP N° 781 / (Exento)

1. **MODIFÍCASE** la obligación contenida en el segundo párrafo del artículo 1.9.14 de las Bases de Licitación, en el sentido que la obligación de la ampliación de capacidad se activará inmediatamente cuando el tráfico de pasajeros, en un año calendario, que se embarcan en el Aeropuerto Cerro Moreno alcance los 450.000 pasajeros embarcados al año o una vez cumplidos 7 años de concesión, lo que se cumpla primero. Lo anterior es sin perjuicio de lo que, en razón de los análisis actualmente en curso, se pudiera estipular en el Convenio Complementario, que según el Resuelvo N° 2 siguiente, deben suscribir las partes.
2. **ESTABLÉCESE** que la regulación de la modificación del plazo, así como el efecto financiero asociado a dicha modificación y las demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para tal efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo de 8 meses contado desde la total tramitación de la presente Resolución.
3. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, Aeropuerto Cerro Moreno Sociedad Concesionaria S.A., deberá suscribir ante notario tres transcripciones de la misma en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a Aeropuerto Cerro Moreno Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUJILÁN ONTOÑE
Director General de Obras Públicas



Sr. Ministro de Hacienda.

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas